



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202120009005 DEL 14-01-2020**

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de dos (2) elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 54966, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección por mérito para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio del Interior; proceso que se identificó como: *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*. Para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

A través de la Resolución No. 20182120120775 del 17 de agosto de 2018, publicada en la misma fecha, se conformó la lista de elegibles para proveer **una (01) vacante** del empleo denominado **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **16**, identificado con el código OPEC No. **54966**, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Interior.

La Comisión de Personal del Ministerio del Interior, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitó la exclusión de los aspirantes **ARNOL STEEV DAZA PEREZ** y **JORGE ALBERTO CORTES LEAL**, ubicados en las posiciones No. 05 y 12, respectivamente, de la Lista de Elegibles, manifestando que *“No cumple requisito de experiencia”* y *“Certificación sin funciones”*.

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de dos (2) elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 54966, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

*"(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"*

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

*14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3. No superó las pruebas del concurso.*

*14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

*(...)*

**ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"*

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 428 de 2016 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, pasa el Despacho a resolver el caso sub examine, adoptando la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los aspirantes **ARNOL STEEV DAZA PEREZ** y **JORGE ALBERTO CORTES LEAL**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 54966 en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del

<sup>1</sup> "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de dos (2) elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 54966, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

Orden Nacional, para determinar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.

- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

El Despacho a fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

#### **4. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 54966**

El empleo denominado denominado **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **16**, perteneciente al Ministerio del Interior con Código **OPEC No. 54966**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

*“Propósito principal del empleo: Brindar asistencia técnica misional en el diseño, aplicación, instalación, actualización y operación de los procesos, métodos, procedimientos y tecnologías para la comprensión y ejecución de procesos auxiliares en los temas relacionados con la gestión institucional, teniendo en cuenta las políticas del Ministerio.*

**Requisitos de Estudio:** Título de formación tecnológica en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Publicidad y Afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Matemáticas, Estadísticas y Afines.

**Requisitos de Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.

**Alternativa de estudio 1:** Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica, profesional o universitaria en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Publicidad y Afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Matemáticas, Estadísticas y Afines.

**Alternativa de experiencia 1:** Quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral.

**Alternativa de estudio 2:** Diploma de Bachiller.

**Alternativa de experiencia 2:** Cincuenta y un (51) meses de experiencia relacionada o laboral.

**Alternativa de estudio 3:** Terminación y aprobación de los estudios en la modalidad de formación tecnológica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Publicidad y Afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Matemáticas, Estadísticas y Afines.

**Alternativa de experiencia 3:** Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada o laboral.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de dos (2) elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 54966, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

#### **Funciones:**

- *Actualizar la base de datos de destinatarios de correspondencia, documentos y publicaciones de la dependencia misional, así como de las entidades oficiales y privadas, nacionales y extranjeras, con las cuales se mantiene intercambio de documentos.*
- *Adelantar los trabajos e informes de carácter técnico o estadístico que se requieran en la dependencia misional de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato y de conformidad con los sistemas y procedimientos aplicables en el Ministerio.*
- *Aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios del Ministerio, de acuerdo con las funciones de la dependencia, los procedimientos, normas vigentes y las instrucciones que le imparta el jefe inmediato.*
- *Apoyar a los profesionales en la organización y sistematización de la información y documentos para la elaboración de estudios, investigaciones y demás trabajos de la dependencia misional en la cual presta sus servicios.*
- *Apoyar el desarrollo de las actividades programadas para implementar y actualizar el registro de información sobre las actividades propias de las dependencias misionales del Ministerio.*
- *Colaborar en el sostenimiento del Sistema Institucional de Comunicación, Información y Atención al Ciudadano.*
- *Compilar y sistematizar la información misional de acuerdo con los procedimientos existentes, parámetros y las instrucciones del jefe inmediato.*
- *Contribuir en el ejercicio y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
- *Contribuir en la administración adecuada y oportuna de las bases de datos sobre los programas de la dependencia a la cual presta sus servicios.*
- *Dar asistencia al área misional de carácter técnico y de apoyo en las tareas de correspondencia, archivo y distribución interna y externa de los documentos de la dependencia.*
- *Desarrollar las actividades de soporte técnico, operativo y administrativo de carácter misional, necesarias para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y actividades de la dependencia donde se desempeña, de conformidad con los manuales, procedimientos y normas vigentes y con las instrucciones que le imparta el jefe inmediato.*
- *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo*
- *Mantener activa comunicación a través de los sistemas electrónicos de información con los organismos oficiales y privados, para la consecución de diversos documentos de utilidad para la dependencia misional donde se desempeña, como normas, sentencias, investigaciones, estudios, estadísticas y demás, e informar periódicamente al jefe inmediato sobre el particular.*
- *Presentar los informes y estadísticas de resultados de las áreas misionales que le sean solicitados por el jefe inmediato, así como las recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos y de la gestión en general de la*
- *a dependencia, con criterios de calidad y oportunidad.”*

## **5. ANÁLISIS CONCRETO DE LOS CASOS**

### **5.1. ARNOL STEEV DAZA PEREZ**

<b>REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC</b>	<b>SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL</b>	<b>DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE</b>
<b>Alternativa de estudio 1:</b> Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica, profesional o universitaria en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Publicidad y Afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería	No cumple requisito de experiencia. Certificación sin funciones.	Título como Administrador Financiero de la Universidad del Tolima del 27/09/2014  <i>Título profesional en Administración Financiera, programa académico que se encuentra en el NBC de Administración, como lo exige la alternativa de estudio del empleo.</i>  Certificado expedido por la directora de desarrollo organizacional de la Financiera Dann Regional, que da cuenta de la vinculación del aspirante como:  - auxiliar de administración de documentos del 25/04/2006 al 04/05/2012 - auxiliar normalización y recuperación

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de dos (2) elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 54966, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
Civil y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Matemáticas, Estadísticas y Afines.  <b>Alternativa de experiencia 1:</b> Quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral.		de cartera del 01/06/2011 al 04/05/2012  <i>Acredita ochenta y tres (83) meses de experiencia laboral.</i>

El aspirante aporta el título profesional como administrador financiero, disciplina académica incluida en los núcleos básicos de conocimiento definidos por el empleo **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **16**, como se aprecia en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):

**SNIES** Sistema Nacional de Información de la Educación Superior



La educación es de todos

Módulo Consultas

#### Programa

##### ADMINISTRACION FINANCIERA

Código Institución: 1207  
 Nombre Institución: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
 Código SNIES del Programa: 809  
 Estado del Programa: ACTIVO  
 Justificación: Se activa por tener resolución 17792 del 6 de Dic. 2013 que renueva registro calificado al programa  
 Reconocimiento del Ministerio: Registro Calificado  
 Resolución de Aprobación No.: 17792  
 Fecha de Resolución: 06/12/2013  
 Vigencia (Años): 8  
 Área de Conocimiento: ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES  
 Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: ADMINISTRACION  
 Nivel Académico: PREGRADO  
 Nivel de Formación: Universitaria  
 Metodología: A distancia  
 Número de créditos: 160  
 ¿Cuánto dura el programa?: 10 - SEMESTRAL  
 Título otorgado: ADMINISTRADOR FINANCIERO  
 Departamento de oferta del programa: TOLIMA  
 Municipio de oferta del programa: IBAGUE  
 Costo de matrícula para estudiantes nuevos:  
 ¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?: NO  
 ¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?: SEMESTRAL

Así y al observarse la ausencia del "Título de formación tecnológica en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento" relacionado por el empleo OPEC No. 54966, para el análisis del cumplimiento de los requisitos se dará aplicación a las alternativas definidas por dicho empleo que establecen:

*Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica, profesional o universitaria en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Publicidad y Afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Matemáticas, Estadísticas y Afines.*

*Quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral.*

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de dos (2) elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 54966, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

La Comisión Nacional del Servicio Civil al realizar la verificación de la certificación laboral presentada por el señor **DAZA PEREZ** encontró que esta soporta experiencia laboral de ochenta y tres (83) meses como auxiliar en la Financiera Dann Regional, con lo cual supera el tiempo de quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral que requiere el empleo OPEC 54966.

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito de experiencia del aspirante **ARNOL STEEV DAZA PEREZ**, se enuncia lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018, para la “Experiencia Laboral” y la “Experiencia Relacionada”:

“(…)

**Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

“(…)”

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016 dispone:

**“ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

(…)

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

**En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.**

(Subrayado fuera de texto).

La transcripción normativa permite evidenciar que para los empleos en los que se solicitó *experiencia laboral*, no se tiene como necesaria la relación de funciones desempeñadas en los certificados.

Deviene pertinente analizar que en tanto el empleo OPEC 54966 exige la acreditación de **“experiencia relacionada o laboral”**, se torna imperativo referir el contexto gramatical en el cual se encuentra la redacción del requisito mínimo de la OPEC, en el cual se emplea la conjunción **“o”** que atiende a una disyuntiva de la experiencia a certificar.

De este modo, ante la solicitud de exclusión relacionada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior como *“Certificación sin funciones”*, se tiene que el aspirante tenía dos alternativas, podía demostrar *experiencia relacionada* **“o”** simplemente *experiencia* de tipo *laboral*, último caso en el que, en atención al argumento anterior, no es necesario que en los certificados laborales se indiquen las funciones realizadas.

Conforme lo expuesto, el aspirante **DAZA PÉREZ**, cumple el requisito experiencia establecido por el empleo con código OPEC No. **54966**, al acreditar ochenta y tres (83) meses de experiencia laboral.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente al señor **ARNOL STEEV DAZA PEREZ**, al encontrar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de dos (2) elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 54966, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

## 5.2. JORGE ALBERTO CORTES LEAL

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
<p><b>Alternativa de estudio 2:</b> Diploma de Bachiller.</p> <p><b>Alternativa de experiencia 2:</b> Cincuenta y un (51) meses de experiencia relacionada o laboral.</p>	<p>No cumple requisito de experiencia.</p> <p>Certificación sin funciones.</p>	<p>Diploma de Bachiller Académico del Liceo Edward Kennedy del 03/12/1995.</p> <p><i>Documento que da cuenta de la obtención del Diploma de bachiller.</i></p> <p>a) Certificación emitida por la coordinadora de recursos humanos de la Cooperativa Comunidad Estratégica CTA, que da cuenta de la vinculación del aspirante como coordinador de operaciones del 01/06/2006 hasta el 17/11/2008.</p> <p>b) Certificación emitida por la coordinadora de gestión humana de DICO Telecomunicaciones S.A., que da cuenta de la vinculación del aspirante como analista de mesa de prueba del 20/01/2011 al 31/10/2011.</p> <p>c) Certificación emitida por la coordinadora de nómina de DICO Telecomunicaciones S.A., que da cuenta de la vinculación del aspirante como analista de mesa del 11/04/2012 al 28/04/2013.</p> <p>d) Certificación emitida por la directora administrativa y financiera de Suminsitros y Logística Latinoamérica SAS, que da cuenta de la vinculación del aspirante como técnico electrónico del 01/06/2015 al 31/01/2016.</p> <p><i>Acredita cincuenta y nueve (59) meses de experiencia laboral.</i></p>

El aspirante aporta el título profesional como administrador financiero, disciplina académica incluida en los núcleos básicos de conocimiento definidos por el empleo **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **16**, así y al observarse la ausencia del “Título de formación tecnológica en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento” relacionado por el empleo OPEC No. **54966**, para el análisis del cumplimiento de los requisitos se dará aplicación a las alternativas definidas por dicho empleo que establecen:

*Diploma de Bachiller.*

*Cincuenta y un (51) meses de experiencia relacionada o laboral*

La Comisión Nacional del Servicio Civil al realizar la verificación de las certificaciones laborales presentada por el señor **CORTES LEAL** encontró que estas soportan experiencia laboral cincuenta y nueve (59) meses, como se aprecia en la tabla anterior, con lo cual supera el tiempo de cincuenta y un (51) meses de experiencia relacionada o laboral que requiere el empleo OPEC 54966.

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito de experiencia del aspirante **JORGE ALBERTO CORTES LEAL**, se enuncia lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018, para la “Experiencia Laboral” y la “Experiencia Relacionada”:

*“(…) Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

*Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (…)”*

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de dos (2) elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 54966, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016 dispone:

**“ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

(...)

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- e) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- f) Cargos desempeñados.
- g) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- h) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

**En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.**  
(Subrayado fuera de texto).

La transcripción normativa permite evidenciar que para los empleos en los que se solicitó *experiencia laboral*, no se tiene como necesaria la relación de funciones desempeñadas en los certificados.

Deviene pertinente analizar que en tanto el empleo OPEC 54966 exige la acreditación de **“experiencia relacionada o laboral”**, se torna imperativo referir el contexto gramatical en el cual se encuentra la redacción del requisito mínimo de la OPEC, en el cual se emplea la conjunción **“o”** que atiende a una disyuntiva de la experiencia a certificar.

De este modo, ante la solicitud de exclusión relacionada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior como *“Certificación sin funciones”*, se tiene que el aspirante tenía dos alternativas, podía demostrar experiencia *relacionada* **“o”** simplemente experiencia de tipo *laboral*, último caso en el que, en atención al argumento anterior, no es necesario que en los certificados laborales se indiquen las funciones realizadas.

Conforme lo expuesto, el aspirante **CORTES LEAL**, cumple el requisito experiencia establecido por el empleo con código OPEC No. **54966**, al acreditar cincuenta y nueve (59) meses de experiencia laboral.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente al señor **JORGE ALBERTO CORTES LEAL**, al encontrar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente**, las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de los aspirantes **ARNOL STEEV DAZA PEREZ** y **JORGE ALBERTO CORTES LEAL**, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

Nombre	Correo
ARNOL STEEV DAZA PEREZ	arnodazp@gmail.com
JORGE ALBERTO CORTES LEAL	cortesleal.jorgealberto@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al Dra. **ERIKA SOLORSANO MOSQUERA**, Presidente de la Comisión de Personal del Ministerio del Interior, al correo

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de dos (2) elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 54966, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

erika.solorsano@mininterior.gov.co, y a la Dra. **MARIA ISABEL PALACIOS RODRIGUEZ**, jefe de Talento Humano del Ministerio del Interior, al correo electrónico mariai.palacios@mininterior.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 14 de enero de 2020

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Nicolás Mejía/Catalina Beleño  
Aprobó: Miguel Ardila 